

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2021

*“Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 100 de 2020 **“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para el periodo 2020- 2022”**”*

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas mediante el Acuerdo 012 de 1970 emanado del concejo de Bogotá y los Acuerdos 002 de 1999 y 004 de 2001 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 614 de 1984 en su artículo 25, establece la obligación para todas las empresas públicas o privadas, de constituir un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, hoy denominado Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, según artículo 2º del Decreto 1443 de 2014 y artículo 2.2.4.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual debe estar integrado por un número igual de personas en representación del empleador y de los empleados.

Que según la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, el COPASST de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño debe estar compuesto por un representante de los empleados y uno del empleador, con sus respectivos suplentes.

Que con Resolución 100 de 2020 se conformó el COPASST de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para el periodo 2020-2022, pero teniendo en cuenta la desvinculación de la entidad del representante principal del empleador y de su suplente, así como el retiro, a partir del 5 de abril de 2021, del representante principal de los empleados, señor Juan Alfonso Uribe Rozo, Profesional Universitario Código 219 Grado 01, como consta en el documento radicado en Orfeo con el número 20212000020493 del 02 de marzo de 2021, se hace necesario modificar la mencionada resolución y reconstituir el COPASST de la entidad para el citado periodo.

Que el actual suplente de los representantes de los empleados, señor Luis Eduardo Vargas Vargas, Técnico Operativo Código 314 Grado 02, pasará a ser el representante principal y, en calidad de suplente, se incluirá a la señora Yuri Lorena Jaramillo Hoyos, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, quien ocupó el tercer lugar (con 5 votos) en el proceso de elecciones llevado a cabo en 2020, previa su aceptación, la cual consta en el documento radicado en Orfeo con el número 20212300026283 del 26 de marzo de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 100 de 2020, el cual quedará así:



RESOLUCIÓN No. 039 DE 2021

“Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 100 de 2020 *“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para el periodo 2020- 2022”*”

“ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST – de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para el periodo 2020 – 2022, el cual quedará conformado así:

NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA	CALIDAD
Carolina Pulido Cruz	Profesional Especializado Código 222 grado 06/ Subdirección de Gestión Corporativa	Representante principal del empleador
María del Pilar Salgado Hernández	Profesional Especializado Código 222 grado 04/ Subdirección de Gestión Corporativa	Representante suplente del empleador
Luis Eduardo Vargas Vargas	Técnico Operativo Código 314 Grado 02/ Subdirección Artística y Cultural	Representante principal de los empleados
Yuri Lorena Jaramillo Hoyos	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04/ Subdirección de Gestión Corporativa	Representante suplente de los empleados


Parágrafo: Las personas que conforman el COPASST 2020 – 2022 de la entidad, representarán a las partes por un periodo de dos (2) años, del 30 junio de 2020 hasta el 29 de junio de 2022.”

ARTÍCULO 2°. Publicar el presente acto administrativo en la intranet de la entidad y comunicarla a las personas aquí mencionadas, así como a sus jefes inmediatos y al Área de Talento Humano, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 100 del 30 de junio de 2020 no modificadas con este acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el **24 de marzo de 2021**


MARGARITA MARÍA DÍAZ CASAS

Elaboró: Nancy Lilibiana Sierra Beltrán / Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: María del Pilar Salgado Hernández / Profesional Especializado TH

Revisó: Martha Lucía Cardona Visbal/ Subdirectora de Gestión Corporativa

Revisó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica